



**SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**

Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que establece las reglas para el turno de asuntos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas Estado de Jalisco, para las Ponencias de la Sala Superior y de Salas Unitarias de este Tribunal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, es un Organismo Público autónomo competente para imponer las sanciones a los Servidores Públicos Estatales y Municipales por las responsabilidades administrativas que la Ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los poderes o entes públicos locales o municipales, en los casos que así lo determinen los ordenamientos jurídicos, con autonomía para dictar sus resoluciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 65 tercer párrafo de la Constitución del Estado, en relación con el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

SEGUNDO. Por decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el 6 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis y publicado el día 18 dieciocho de julio del mismo año, se expide la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, misma que

conforme al transitorios primero y tercero de la misma, entró en vigor el año siguiente, esto es el 19 diecinueve de julio del año 2017, cuyo objetivo fue distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como las correspondientes a los particulares vinculados con las faltas administrativas graves, su procedimiento y su aplicación.

TERCERO. Mediante Decreto 26435/LXI/17 aprobado el 14 catorce de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 veintiséis de Septiembre del mismo año, se expidió la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, en la cual en su artículo 1 numeral 1 fracción IV atiende la aplicación, en lo particular, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en Estado de Jalisco, respecto los procedimientos de responsabilidad administrativa que corresponde resolver a este Tribunal.

CUARTO. El artículo 4 numeral 2 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, establece que este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver sobre los asuntos en materia de Responsabilidades Administrativas que les concedan las Leyes, además de conocer sobre las faltas administrativas graves en que incurran los servidores públicos estatales y municipales, de las faltas administrativas graves en que incurran los particulares, así como resolver sobre las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas y patrimonios, estatales o Municipales.

QUINTO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado establece las atribuciones que tiene la Sala Superior, y que conforme a la fracción XIV del referido numeral está facultada, entre otras cosas, para establecer las reglas para la

distribución de los asuntos entre las Ponencia de la Sala Superior y entre las Salas, así como dirimir las controversias al respecto.

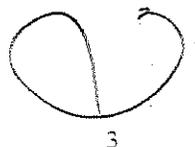
SEXTO. Para la Sala Superior es de fundamental importancia que los asuntos competencia de este Tribunal, sean distribuidos equitativamente y con total transparencia a cada una de las Salas Unitarias y de las Ponencias de Sala Superior.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4 numeral 2 fracciones I, II, III, IV y V, 8 numeral 1 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 18 fracción VII del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se emite las siguientes:

Reglas para para el turno de asuntos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas Estado de Jalisco, para las Ponencias de la Sala Superior y de Salas Unitarias de este Tribunal.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes reglas son de observancia para las Salas Unitarias y mesas de las Ponencias de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de la Dirección de Informática, así como de la Oficialía de Partes, y tiene por objeto establecer el turno de los asuntos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas Estado de Jalisco.
2. La Dirección de Informática del Tribunal, será la encargada de proveer la herramienta para realizar electrónicamente el turno de los asuntos, de forma aleatoria y equitativa para cada una de las Salas Unitarias o mesas de las Ponencias de Sala Superior, que sería operado por el personal de la recepción de demandas en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Jurisdiccional.



3. Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

TURNO DE LOS RECURSOS

I. **Los Recursos de Inconformidad, Revisión de resolución de Revocación, y Recurso de Reclamación**, serán turnados de manera aleatoria y equitativa a las Salas Unitarias, deberá otorgárseles un número consecutivo, asimismo y con la finalidad de que sean distinguidos de los restantes asuntos competencia de las Salas Unitarias deberá utilizarse una caratula de color diferente, en este caso corresponderá el color naranja.

II. **Los Procedimientos de Resolución Administrativa por faltas graves o Faltas de Particulares**, serán turnados de manera aleatoria y equitativa a cada una de las Sala Unitarias, deberá otorgárseles un número consecutivo e independiente de los anteriores asuntos, para su integración y con la finalidad de que sean distinguidos de los restantes asuntos competencias de las Salas Unitarias, se utilizará un color diferente de carátula, en este caso corresponderá el color azul.

III. **Las Apelaciones:** Serán turnadas de manera aleatoria y equitativa a cada una de las mesas de las Ponencias de Sala Superior, para lo cual se considerará lo siguiente:

a) Para su registro en el sistema deberá tomarse en cuenta el día y la hora en que fue recepcionado por la Oficialía de Partes.

b) Deberá otorgárseles un número consecutivo e independiente a los restantes asuntos competencia de Sala Superior.




c) Para la integración de este tipo de asuntos, y con la finalidad que sean distinguidos de los restantes asuntos competencias de las Ponencia de Sala Superior, se deberá utilizar un color diferente, en este caso corresponderá el color rojo.

A continuación se sintetiza lo anterior en esta tabla comparativa:

CATALOGO DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas

RECURSO O IMPUGNACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	COMPETE CONOCER A:
RECURSO DE INCONFORMIDAD Procede en contra de la calificación de las faltas no graves	Artículo 104 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante LGRA) y 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.	SALA UNITARIA
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUYA RESOLUCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL Faltas Administrativas Graves o Faltas de Particulares. Proceden una vez tramitado por la autoridad substanciadora hasta la etapa que ordena la fracción VII del artículo 208 LGRA	Artículo 209 de LGRA y 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.	SALA UNITARIA
REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA EN LA REVOCACIÓN Procede en contra de las resoluciones emitidas por la comisión de faltas administrativas no graves	Artículo 210 de la LGRA y 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.	SALA UNITARIA
RECURSO DE RECLAMACIÓN	Artículo 214 de la LGRA y 59	SALA UNITARIA

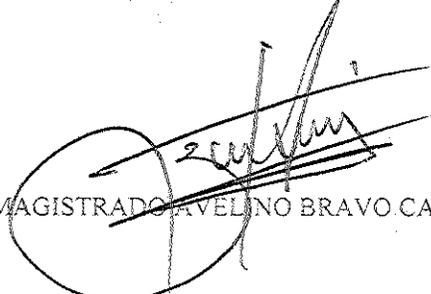
03

Procede en contra de resoluciones del trámite ante las comisiones substanciadoras o resolutoras	de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.	
APELACIÓN Procede en contra de las resoluciones emitidas por las Sala Unitarias en tratándose de asuntos derivados de la Ley de Responsabilidades Administrativas	Artículo 215 de la LGRA y 60 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.	PONENCIAS DE SALA SUPERIOR

TRANSITORIOS

Único Para los asuntos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que hayan sido presentados con fecha anterior a la aprobación del presente acuerdo, se les asignará número y sala conforme a las presentes reglas.

Acuerdo tomado en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, celebrada el 21 veintiuno de junio del 2018 dos mil dieciocho, aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior, Presidente **AVELINO BRAVO CACHO** y **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, ante el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, quien autoriza y da fe. -----



MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO



MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ



LICENCIADO HUGO HERRERA BARBA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS